

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON GENERAL

MES DE DICIEMBRE 2013

CONCEPTO / CATEGORIA	GENERAL			
	Categoría 10 Ant. 2 años	Categoría 6 Ant. 15 años	Categoría 4 Ant. 15 años	Categoría 1 Profes. Ant. 20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	3.660,88	3.717,79	Jefe Div. 4.384,07	Jefe Dpto. 5.788,60
1) 1.1 Sueldo Básico	739,93	1.058,66	1.403,81	2.216,72
1.2 Adic.Rem.Bonificable	87,27	57,71	28,05	0,00
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	544,28	664,02	765,41	1.135,68
2.2 Adic. Esp. Dec.747/11 Rem.No Bon.	1.496,40	1.496,40	1.745,80	1.995,20
2.3 Adic. Present y Punt. D.5248 Rem.	441,00	441,00	441,00	441,00
2.4 Plus para alcanzar mínimo Rem.	352,00			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	281,91	1.426,64	2.526,15	6.362,86
1) Antigüedad	137,15	1.281,88	1.916,65	3.615,67
2) Título	144,76	144,76	144,76	929,48
3) Adicional por Función (Jefaturas)			464,74	665,02
4) Responsabilidad Profesional				1.152,69
C) TOTAL SUELDO BRUTO	3.942,79	5.144,43	6.910,22	12.151,46
D) APORTES PERSONALES	772,79	1.008,31	1.354,40	2.381,69
E) SUELDO NETO (C-D)	3.170,00	4.136,12	5.555,81	9.769,78

Observaciones:

A.1.1.

El Sueldo Básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5977: Sueldo Básico, dedicación funcional, Responsabilidad Jerárquica Gastos de Representación y/o Bonificación Especial.

Las categorías informadas se encuentran dentro de una escala de *Categoría mínima 10 y máxima 1.*

Carga Horaria: El artículo 12º de la Ley N° 8183, modificado por el artículo 4º de la Ley N° 9747, establece que el régimen horario para los agentes comprendidos en el Escalafón General será de 30 horas semanales para las categorías 5 á 10 (7 a 13hs), y de 35 horas semanales para las categorías 1 á 4 (7 a 14 hs).

A.2.1) Consiste en un monto fijo por cargo y es bonificable únicamente a los efectos de la Antigüedad.

A.2.2) El Decreto establece un Adicional para Personal con Jefatura de Dpto., de División y Personal sin Jefatura. Se considera en la liquidación Personal sin Jefatura a las categorías 10 y 6. Se calcula un 30%, 35% o 40% del Sueldo Básico promedio entre el cargo de Subdirector (Cargo 41) y Director (cargo 40). A partir de agosto corresponderá considerar como base de cálculo al Haber Básico del cargo de Director.

A.2.4) El mínimo de bolsillo está garantizado en **\$ 2.990** a partir del 1º de marzo y en **\$ 3.170 a partir del 1º de agosto de 2013**. La diferencia para alcanzar este mínimo se calcula mediante el Adicional A.2.4 Rem.NB

Antigüedad	Categoría 10	Categoría 6	Categoría 4	Categoría 1
Años de Servicio	1 a 4	15 a 19	15 a 19	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	72%	72%	90%

Se consideraron para el cálculo de la antigüedad el porcentaje correspondiente sobre el punto 1.1, 1.2 y 2.1

B.2)

Para las categorías 10,6 y 4 se consideró Título Secundario que se calcula un 17.50% del básico de la categoría 10. Es remunerativo No Bonificable.

Título

Para la Categoría 1 se considera Título Universitario cuyo monto consiste en un 50% del básico de la Categoría 2. Es Remunerativo No Bonificable.

B.3) Adicional por Función

Se considera una Jefatura de División, cuya bonificación se abona mediante este adicional que se calcula aplicando un 25% a la Asignación de la Categoría 2.

Se considera una Jefatura de Departamento que se abona mediante este adicional, el que se calcula aplicando un 30% a la Asignación de la Categoría 1.

B.4) Responsabilidad Profesional:

En la categoría 1, se considera a un profesional, que percibe el adicional Responsabilidad Profesional el que se liquida como un 40% del básico de la categoría 1 y el Adicional por Función, en su caso. Es remunerativo No Bonificable.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

**CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON SEGURIDAD
MES DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO / CATEGORIA	SEGURIDAD			
	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
	517	516	507	502
	1 a 4 años	5 años	10 años	20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	5.668,76	5.803,53	6.365,45	8.648,74
1) Sueldo Básico	1.237,70	1.352,14	2.185,07	4.576,14
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	399,07	405,27	547,67	878,41
2.2 Plus Productividad	319,83	333,96	373,31	682,39
2.3 Plus por Mayor Servicio	922,09	922,09	771,33	360,50
2.4 Decreto 1327/00 MEOSP - No Rem No B.	336,77	336,77	336,77	0,00
2.5 Adic. Decreto 772/04 - Rem, No B.	302,00	302,00	0,00	0,00
2.6 Asig.Especial Art. 3 Dto.1107/05	2.151,30	2.151,30	2.151,30	2.151,30
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	1.047,73	1.209,54	1.474,05	5.681,47
1) Antigüedad	123,77	297,47	917,73	4.118,53
2) Asignación Tiempo mínimo	68,66	56,77	228,56	201,01
3) Título	216,60	216,60	327,76	686,42
4) Adicional Responsabilidad Funcional				675,51
5) Riesgo y Peligrosidad Dec. 3506/10	638,70	638,70		
C) TOTAL SUELDO BRUTO	6.716,49	7.013,07	7.839,50	14.330,21
D) APORTES PERSONALES	1.378,02	1.442,08	1.620,59	3.095,33
E) SUELDO NETO (C-D)	5.338,47	5.570,99	6.218,91	11.234,89

Observaciones:

Reglamento General de Policia: Ley 5654/75

A.1) El sueldo básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5981: Sueldo Básico, Responsabilidad Funcional, Riesgo Profesional y Bonificación Complementaria.

A.2.1) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en un monto fijo por cargo. Decreto 1741/94 cuyo monto se va actualizando mediante otros Decretos.

A.2.2) Plus Productividad:

No integra la Asignación de la Categoría y consiste en un 5% sobre los Códigos de haberes, no pudiendo ser inferior a

A.2.3) Plus Mayor Servicio:

Consiste en una suma mensual fija actualizable con los aumentos de sueldo. Se abona al Personal de Seguridad, excluido el personal Oficial con grado superior a Oficial Principal

A.2.4) Dec. 1327/00:

Corresponde a una asignación No Remunerativa No Bonificable para el personal que afectado a la atención de enfermos con SIDA para los cargos de Agente a Oficial Principal.

A.2.5) Adicional Dec. 772/04:

Consiste en una Compensación por Servicio Adicional para los Cargos de Agentes y Suboficiales. Se trata de un monto fijo Remunerativo No Bonificable.

A.2.6) Asignación Especial Art.3 Dec. 1107/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa No Bonificable.

B.1)

Antigüedad	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
Años de Servicio	1 a 4	5 a 9	10 a 14	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	22%	42%	90%

B.2) Asignación Tiempo mínimo:

Se aplica un 60% sobre la diferencia que existe entre un cargo y el inmediato superior.

B.3) Asignación por Título:

Comisario Inspector y Oficial Inspector: Se considera un 15% sobre la Asignación de la categoría de revista. Se corresponde con Título Universitario o Estudios Superiores de 4 años de estudios.

Cabo y Agente: Se considera un 17.50% sobre la Asignación de la Categoría de Agente. Se corresponde con Título Secundario con estudios no inferiores a 5 años.

B.4) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Consiste en un Adicional Remunerativo No Bonificable que se liquida para determinadas funciones dentro del Escalafón Seguridad por responsabilidad y dedicación. Se calcula aplicando un porcentaje sobre el Sueldo Básico del cargo de Comisario General según la función desempeñada. Se consideró un 12% correspondiente a Jefe de Comisaría

B.5) Riesgo y Peligrosidad Decreto 3506/10

Consiste en un 30% o 45% del Adicional Riesgo y Peligrosidad Dec 6213/03 MGJ -37,82% sobre Básico del Comisario General-, de acuerdo a las pautas que establece el Decreto 3506/2010 MEHF en sus Artículos 4 y 5, y sus modificatorios.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	18,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	21,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON DOCENTE
MES DE DICIEMBRE 2013

CONCEPTO / CATEGORIA	PRIMARIO					SECUNDARIO		
	Maestro 10 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 10 Años	Maestro 15 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 15 Años	Maestro 20 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 20 Años	Director 15 años ant. Jorn.simple Esc.Común 15 Años	Director 20 años ant. Jorn.simple Esc.Común 20 Años	Horas de Cátedra 15 años de antig. Niveles Medio Capac.Téc. 15 Años 15 Años		Preceptor 15 Años
Puntos	971	971	971	1.942	1.942	64,70	50,00	941
Valor del Punto a Agosto13	1,9489	1,9489	1,9489	1,9489	1,9489	1,9489	1,9489	1,9489
Porcentaje Antigüedad	50%	70%	100%	70%	100%	70%	70%	70%
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	3.512,19	3.465,11	4.037,56	4.944,78	5.204,79	157,18	128,53	3.406,65
1) Sueldo Básico	1.892,38	1.892,38	1.892,38	3.784,76	3.784,76	126,09	97,45	1.833,91
2) Adicionales que hacen al cargo								
2.1 Adicional Decreto 1266/08	508,66	508,66	508,66	83,80	83,80	0,00	0,00	508,66
2.2 Asig.Esp. Art. 2 y 3 Dto. 5863/05	945,00	901,00	1.436,00	559,00	802,00	22,82	22,82	901,00
2.3 Productividad Dto. 5863/05	66,15	63,07	100,52	39,13	56,14	1,60	1,60	63,07
2.4 Plus para alcanzar el Mínimo			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5 Compensación Nación	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	6,67	6,67	100,00
2.6 Adicional Rem.Bonif. Dec. 627/13				378,09	378,09			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	1.452,63	1.966,46	2.737,19	3.478,01	4.841,18	103,27	79,81	1.918,57
1) Antigüedad	1.200,52	1.680,73	2.401,04	2.972,66	4.246,65	88,27	68,21	1.639,80
2) Plus Presentismo y Productividad	252,11	285,72	336,15	505,35	594,53	15,01	11,60	278,77
C) TOTAL SUELDO BRUTO	4.964,83	5.431,57	6.774,76	8.422,79	10.045,98	260,45	208,34	5.325,22
D) APORTES PERSONALES	953,51	1.044,99	1.308,25	1.631,27	1.949,41	49,74	39,53	1.024,14
E) SUELDO NETO (C-D)	4.011,32	4.386,58	5.466,50	6.791,52	8.096,57	210,71	168,81	4.301,08
F) FONDO NACIONAL INCENTIVO DOCENTE	255,00	255,00	255,00	255,00	255,00	17,00	17,00	255,00
G) SUELDO TOTAL	4.266,32	4.641,58	5.721,50	7.046,52	8.351,57	227,71	185,81	4.556,08

Observaciones:

Estatuto Docente entrerriano Decreto Nº 155 del 09/05/1962.

Director:

Se informa Cargo de Director de Escuela Común de 1a. Categoría (es decir escuelas que tengan desde 451 alumnos de asistencia media). Los establecimientos se clasifican en Escuelas Primarias Comunes (diurnas, nocturnas, de cárcel) y Especiales (Escuelas Hogares, Enseñanza Diferencial, entre otras); Escuelas Secundarias (Normal y Comercial) y Escuelas Especiales (Técnica Industrial)

Horas Catedras Enseñanza Media se refiere a la enseñanza en escuelas secundarias (Normal y Comercial),

Carga Horaria Las Resoluciones 14/32 y 4/86 establecen la carga horaria de los **Docentes Nivel Primario**; los cuales deben cumplir una jornada simple de 20 horas semanales o una jornada completa de 37,5 horas semanales. Los **Directores** se encuentran bajo el mismo régimen horario, con la salvedad de que se encuentran a disposición de la Institución. Respecto del **Nivel Secundario**, se ha determinado que los docentes no pueden acceder a más de 36 horas cátedra. El cargo de Preceptor es compatible con 12 horas cátedra más.

A.2.1) Adicional Decreto 1266/08:

Consiste en un Adicional Remunerativo Bonificable que se calcula multiplicando la cantidad de puntos adicionales por cargo, por el valor del punto. Éste Adicional más el Salario Básico suman el **Básico Conformado**.

A.2.2) Asignación Especial Art. 2 y 3 Dec. 5863/05:

Consiste en una suma fija según los cargos y el porcentaje de antigüedad. Es Remunerativo No Bonificable.

A.2.4) Plus para alcanzar el mínimo:

Se garantiza un haber mínimo de **\$ 3.248** desde Marzo y de **\$3.146** a partir de Agosto de 2013, incluyendo el Adicional Dec. 5863/05 (Cod. 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Cod.084) y la Compensación Salarial Art. 9º Ley de Financiamiento Educativo (Cod. 113)
Se estableció el carácter de Remunerativo al Adicional para Alcanzar el Mínimo, a partir de Marzo de 2011.

B.1) Antigüedad:

Se calcula sobre el Básico y el Adicional Decreto 1266/08 según una escala porcentual.

B.2) Plus Presentismo y Productividad:

Este adicional remunerativo no bonificable consiste en un 7% sobre todos los códigos de haberes. Excepto para el Adicional Decreto 5863/05 que se calcula por separado, en el punto 2.3.

B.3) Zona Desfavorable:

Este adicional fue establecido por el Decreto Ley 155/62 y la Ley 8614/91. Es un porcentaje que varía según la zona donde este ubicado el establecimiento, según una escala que se calcula sobre el básico, Adicional Decreto 1266/08, Bonificación por Tarea Diferenciada y Prolongación de Jornada. Se calcula por encima del salario mínimo de bolsillo garantizado. Es remunerativo No Bonificable.

ZONA	(%)
Zona alejada del radio urbano	20%
Zona desfavorable	40%
Zona muy desfavorable	80%
Zona inhóspita	120%

Complemento Directivos Secundaria:

Se estableció un Adicional de carácter **Remunerativo y Bonificable**, para los **Directivos del Nivel Secundario**. Consiste en puntos adicionales asignados por cargo docente, equivalentes a una cantidad determinada de Horas Cátedra. A dichos puntos adicionales se lo multiplica por el valor del punto -jornada simple (\$1,785). A modo de ejemplo se menciona al Director Nivel Secundario de 1º Categoría, al que le corresponde un adicional de 647 puntos equivalente a 10 horas cátedras, cuyo adicional asciende al valor de \$ 1.154,90

Complemento Directivos Primaria:

Se estableció un Adicional de carácter **Remunerativo y Bonificable**, para los **Directivos del Nivel Primario**, el cual consiste en puntos adicionales asignados por cargo docente por el valor del punto jornada simple (\$1,785). A modo de ejemplo se menciona al Director Nivel Primario de 1º Categoría, al que le corresponde un adicional de 194 puntos equivalente a \$ 346,29

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON SALUD
MES DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO / CATEGORIA	SALUD					
	Auxiliar Enferm.	Auxiliar Enferm.	Enfermera Profesional	Enfermera Profesional	Médico Asistente	Jefe de Servicio
	Tramo B	Tramo B	Tramo A	Tramo A	36 hs	36 hs
					253	251
	5 años	15 años	10 años	20 años	10 años	20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	3.492,53	3.757,37	4.528,46	4.867,29	4.932,52	5.537,11
1) Asignacion de la Categoria	1.493,71	1.493,71	1.990,59	1.990,59	1.133,04	1.418,97
2) Adicionales que hacen al cargo						
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	402,53	402,53	494,00	494,00	1.067,15	1.130,10
2.2 Adic. Esp. Dec.4223/04 Rem No B.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.588,00	1.588,00
2.3 Adic. Remunerativo Bonificable	402,53	402,53	494,00	494,00	0,00	0,00
2.4 Asig.Esp.Art. 2 Dto.1105/05 R.B.	0,00	0,00	0,00	0,00	481,33	737,04
2.5 Adic.Dec. 7778/05 Rem. Bonif.	0,00	0,00	0,00	0,00	603,00	603,00
2.6 Compl. Mayor Horario Rem No Bon.	646,20	911,04	1.002,31	1.341,14	0,00	0,00
2.7 Adicional Dec. 3882 No Rem.No B.	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00
2.8 Adicional Decreto N° 6792 No Rem.	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00
2.9 Adic. Present y Punt. D.5248 Rem.	487,56	487,56	487,56	487,56	0,00	0,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	1.686,83	2.634,95	2.313,18	3.505,78	2.320,13	6.165,43
1) Antigüedad	417,17	1.365,29	1.043,53	2.236,13	931,30	3.171,36
2) Responsabilidad Profesional Rem.No B.	0,00	0,00	0,00	0,00	694,42	1.114,68
3) Adic. Func.Riesgosa y Peligr. D.5467/04	597,48	597,48	597,48	597,48	694,42	1.114,68
4) Adicional por Función (Jefatura) Rem.Bon.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	764,72
5) Adicional Horario atípico Rem. No Bonif.	672,17	672,17	672,17	672,17	0,00	0,00
C) TOTAL SUELDO BRUTO	5.179,36	6.392,32	6.841,64	8.373,07	7.252,65	11.702,54
D) APORTES PERSONALES	1.003,39	1.241,13	1.329,20	1.629,36	1.409,76	2.281,94
E) SUELDO NETO (C-D)	4.175,96	5.151,18	5.512,44	6.743,71	5.842,89	9.420,60

Observaciones:

Mínimo Garantizado: Se estableció, para el escalafón Enfermería, un salario mínimo de \$ 3.470 desde Marzo y de \$ 3.648 a partir de Agosto de 2013.

A.1) La Asignación de la Categoría se compone por:

Por Tramo A se entiende Profesionales y por Tramo B No Profesionales según Ley 9564/04 y Decreto 5467/04.

A.2.2) Adicional Especial Dec. 4223/04:

Consiste en una suma fija remunerativa no bonificable para la Carrera Médico Asistencial.

A.2.3) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en una suma fija por cada cargo. Por Decreto 3122/08 su cálculo se desdobra en dos códigos: uno de carácter Remunerativo No Bonificable (punto A.2.1) y otro de carácter Remunerativo Bonificable al sólo efecto del cálculo del Adicional por Antigüedad (punto A.2.3)

A.2.4) Asignación Especial Decreto 1105/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa Bonificable para el Escalafón Médico Asistencial.

A.2.6) Complemento Mayor Horario:

Consiste en una suma fija para el personal de enfermería según el Tramo (A o B) que revista y el porcentaje de antigüedad establecido por Decreto 3445/06. Es remunerativo no bonificable.

A.2.9 Adicional Presentismo, Puntualidad y Permanencia Dec. 5248/08:

Consiste en una suma de \$ 450,08 a partir de Marzo y, en \$ 473,36 desde Agosto de 2013 Remunerativa No Bonificable para el personal de Enfermería.

B.1) Antigüedad:

Enfermera Profesional y Auxiliar Enfermería: Se consideraron 10-20 y 5-15 años de antigüedad, liquidándose un 42-90% y un 22-72% respectivamente respectivamente sobre la Asignación de la Categoría y el Adicional Remunerativo Bonificable punto A.2.3.

Para las restantes categorías: Se consideraron 10 y 20 años de antigüedad, liquidándose un 42% y 90%, respectivamente, sobre la Asignación de la categoría, y demás conceptos Remunerativos Bonificables del cargo.

B.2) Adicional Responsabilidad Profesional

Consiste en 40% sobre el sueldo básico del cargo de revista más el Adicional Decreto 7778/05, el Adicional por Función y el Adicional Director Hospital. Es Remunerativo No Bonificable

B.3) Adicional Funcion Riesgosa y Peligrosa:

Enfermería: Consiste en un 50%, 40% o 30% sobre la Asignación de la Categoría del Tramo B Enfermería, según los nivel de complejidad del establecimiento asistencial en el que el agente preste servicios. Es Remunerativo No Bonificable.

Médicos: Consiste en 50%, 40% o 25% sobre la sumatoria del sueldo básico del cargo de revista, el Adicional Decreto 7778/05, Adicional por Función, Extensión Horaria, Adic. Director Hospital y Adic. Méd. Interno de Guardia. Es Remunerativo No Bonificable

B.4) Adicional por Función:

Se liquida para los profesionales de la Carrera Médico Asistencial y aquellos profesionales que se desempeñen como Médico Interno de Guardia. Consiste en un 25%,30% o 35% de la Asignación de la Categoría de revista, según la función desempeñada por el agente, para los cargos de Jefe/Subjefes de Servicios y Sec Técnicos se adiciona a la base de cálculo el Adicional Cód 130 RNB Punto 2.1 . Es Remunerativo Bonificable.

B.5) Adicional Horario Atípico:

Reglamentado por el Decreto 5467/04. Consiste en 45% o 60% de la Asignación de la Categoría Tramo B Enfermería según la modalidad de dos o tres turnos rotativos. Consideramos un 45% para dos turnos rotativos.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LIQUIDACIONES DE HABERES

INFORMACIÓN ADICIONAL

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON JUSTICIA
MES DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO / CATEGORIA	JUSTICIA			
	Auxiliar Ayudante 334	Auxiliar Ppal. Escribiente 326	Oficial Superior 1a. Instanc 318	Juez de 1ª Instancia 305
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	10 años 7.391,39	10 años 8.315,28	10 años 17.092,51	10 años 37.395,13
1) Sueldo Básico	7.391,39	8.315,28	17.092,51	28.502,39
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Intangibilidad	0,00	0,00	0,00	8.892,74
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	4.665,79	4.665,79	5.127,75	11.218,54
1) Antigüedad	4.665,79	4.665,79	5.127,75	11.218,54
C) TOTAL SUELDO BRUTO	12.057,18	12.981,06	22.220,26	48.613,67
D) APORTES PERSONALES	2.363,21	2.544,29	4.355,17	9.528,28
E) SUELDO NETO (C-D)	9.693,97	10.436,77	17.865,09	39.085,39

Observaciones:

Carga
Horaria:

De acuerdo a las consultas realizadas, la carga horaria se encuentra reglamentada por las siguientes normas: Los empleados del Poder Judicial, de acuerdo a la Ley 5143, cumplen una jornada horaria de 7 a 13 horas - 30 hs semanales - más 2 horas extraordinarias según requerimientos. (Los tres Pimeros cargos) Los Magistrados y Funcionarios se encuentran a disposición de la justicia (Jueces).

La Ley 8069 y su mod. Ley 8095, establece la escala porcentual para los distintos cargos en funcion del sueldo del Vocal. El cargo de Vocal del Superior Tribunal es el cargo máximo del Escalafon.

Escala Salarial

La Ley 10.068 establece las remuneraciones para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial equiparándolas a las remuneraciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La misma dispuso un incremento del 8,5% para los agentes del escalafón judicial y fija una asignación del 15% para Vocales y a titulares de ministerios públicos.

Acordadas

Se dispuso mediante Acordada 25/12 de fecha 18/12/12 un incremento del 5% a partir del 1º de Noviembre de 2012 y, del 5% a partir del 1º de Enero de 2013, remunerativo y bonificable para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial.

A su vez, la Acordada 13/2013 dispuso un incremento 10% a partir del 1º de Marzo de 2013, remunerativo y bonificable para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial.

B.1) Antigüedad:

El Adicional por Antigüedad se calcula de acuerdo a la Ley 10.068. Consiste en aplicar los siguientes porcentajes sobre la base de cálculo determinada:

- un 2,5% por cada año de servicio, hasta 9 años de servicio,
- un 3% para 10 a 19 años y,
- 3,5% para 20 años en adelante;

La base de cálculo:

- Para Autoridades Superiores, Magistrados y Funcionarios, consiste en la Asignación de la Categoría (punto A) del cargo de revista. Se consideran como *años computables de servicios*, aquellos prestados dentro o fuera del Poder Judicial, desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respectivo. (Juez de Primera Instancia y Oficial 1º Instancia)

- Para Empleados del Poder Judicial, consiste en la Asignación de la Categoría del cargo de Jefe de Despacho y para las jerarquías superiores se considera el haber básico de revista. Los años computables de servicios son aquellos reconocidos como tal.

En ningún caso ésta bonificación puede superar el 100% de la Asignación de la Categoría del cargo.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON VIAL
MES DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO / CATEGORIA	VIAL			
	Pers. Obr. Equipista (Clase X)	Pers.Ad- ministrat. Jefe Division	Pers. Téc- nico Jefe Division	Personal Prof. Jefe Sección
	Clase X 5 años	Clase XV 10 años	Clase XV 10 años	Clase XIV 20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.962,58	3.079,29	3.079,29	3.000,17
1) Sueldo Básico	1.962,58	3.335,74	3.335,74	3.000,17
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	4.547,50	6.927,57	7.182,11	5.209,73
1) Antigüedad	392,52	785,03	785,03	1.570,06
2) Título	0,00	610,88	814,51	1.730,82
3) Desarraigo	523,35	889,53	889,53	0,00
4) Destino en Obra	1.586,00	1.586,00	1.586,00	0,00
5) Dedicación Funcional Exclusiva	981,29	1.539,65	1.539,65	0,00
6) Adicional Asistencia Perfecta	333,57	333,57	333,57	333,57
7) Plus para alcanzar mínimo	730,76			
8) Adicional Responsabilidad Funcional		1.182,91	1.233,82	1.575,26
C) TOTAL SUELDO BRUTO	6.510,08	10.006,86	10.261,40	8.209,90
D) APORTES PERSONALES	1.275,97	1.961,35	2.011,23	1.609,14
E) SUELDO NETO (C-D)	5.234,10	8.045,52	8.250,16	6.600,76

Observaciones:

Carga Horaria:

La Jornada Laboral Semanal Normal es de 35 horas y 40 horas, de acuerdo al artículo 49 inc a) y b) CCT y Ley 20.320. Dispone que los trabajadores incorporados a la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva deberán cumplimentar la Jornada Laboral Semanal pertinente en Jornadas Diarias continuas de 8 horas –lunes a viernes de 6 a 14 hs- con excepción del, Personal de Campaña (inc b) que realizara una Jornada Diaria discontinua de 9 horas. Resolución 690/12 DA.

B.1) Antigüedad:

Se liquida un 4% sobre la Asignación de la Categoría de la Clase Vial X por cada año de servicio.

B.2) Título:

Se calcula aplicando los siguientes porcentajes sobre la Asignación de la Clase I.

TITULO	(%)	Cargo
Títulos Universitarios, o de Profesores Enseñanza Sup, Diseñadores Industriales con planes no menores a Cinco (5) años de duración.	106,25%	Personal Prof. Jefe Secc.
Títulos Universitarios con planes no menores a Cuatro (4) años de duración.	87,50%	
Títulos con planes no inferiores a Dos (2) años, referidos a Analista y Diplomados	62,50%	
Títulos Secundarios con Cinco (5) años	50%	Per.Téc. Jefe Div.
Títulos Secundarios con planes de estudio no menores a Tres (3) años	37,50%	Per. Adm. Jefe Div.

Para aquellos agentes que posean **Título de Técnicos** y que por su especialidad se encuentren colegiados, se les liquidará un 55% de la clase vial I. Los agentes con **título de grado** que accedan a un **título de post-grado** de especialización o maestría, ésta retribución se incrementará en un 5% y, en un 10% en el caso de **doctorados**.

B.3) Desarraigo:

Para el personal que inspecciona obras, cuadrillas y equipos se liquida un 40% sobre la Asignación de la Clase de Revista. Al monto obtenido se lo divide por 30 y se lo multiplica por la cantidad de días que dure el desarraigo. A los efectos del cálculo se consideraron 20 días. Junto con este concepto se calcula el Destino en Obra. Es Remunerativo No Bonificable.

B.4) Destino en Obra:

Consiste en una suma diaria fija que se abona según el siguiente detalle:

Concepto	Marzo	Agosto
Personal que no regresa a su casa	75,40	79,30
Personal que regresa a su casa	37,70	39,65

A los efectos del cálculo se consideraron 20 días

B.5) Dedicación Funcional Exclusiva:

La retribucion denominada Dedicacion Funcional Exclusiva -CCT art.33 Inc. B- es a la que tendra derecho el trabajador que desempeñare sus tareas en forma permanente destacado en campaña y que por sus funciones no pudiere regresar diariamente a su domicilio. Sera reconocida solo al trabajador que pernocte en campaña mas de doce días dentro de un período de 30 días corridos.El monto de esta retribucion sera el que resulte de multiplicar el salario básico que percibe el trabajador por el coeficiente de 0,50 y sera pagada en forma mensual justamente con las remuneraciones habituales. El personal que quede incorporado a esta retribucion no podra percibir las correspondientes a Dedicacion Intensiva y/o Mayor Jornada Horaria.

Resolucion DPV 372 04/03/2011-Homologa la Res. 016/10

B.6) Adicional Asistencia Perfecta:

Equivale al 10% de la Asignación de la Clase XV.Es Remunerativo No Bonificable

B.7) Plus para alcanzar el mínimo:

El mínimo de bolsillo establecido es de **\$ 2.990** desde Marzo y, **\$3.170** a partir de Agosto de 2013, neto de asignaciones familiares y del Adicional por dedicación Intensiva cód 105.Se incorporará la suma correspondiente, para alcanzar dicho mínimo, con carácter de Remunerativo No Bonificable.

B.8) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Consiste en un adicional cuya base de cálculo es la sumatoria del salario básico, el adicional por antigüedad y la bonificación por Título del agente, por un porcentaje según el siguiente cuadro:

Personal Jerárquico	%
Ingeniero Jefe - Secretario Legal y Técnico - Directores - Jefe de Departamento I	35%
Coordinadores - 2º Jefe de Depto I - Jefe y 2º Jefe de Depto II - Jefe División Gral - Jefe Zonal - 2º Jefe Zonales - Coordinador Regional I y II	30%
Jefe División I y II - Inspector Obras A, B, C - Conductor Obra A y B - Jefe Obras por Adm - Inspector de Equipos - Capataz General - Equipista A - Instructor Maquinista - Capataz A	25%

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / AUTORIDADES SUPERIORES
MES DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO / CATEGORIA	AUTORIDADES SUPERIORES			
	Director	Director General	Subsecretario	Secretario Ministerial
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	13.018,71	14.825,38	16.738,35	21.382,56
1) Sueldo Básico	4.988,01	5.680,22	6.413,16	8.192,55
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Gastos Representación	3.990,41	4.544,18	5.130,53	6.554,04
2.2 Adicional Especial Dec. 9186/05	4.040,29	4.600,98	5.194,66	6.635,97
B) TOTAL SUELDO BRUTO	13.018,71	14.825,38	16.738,35	21.382,56
C) APORTES PERSONALES	2.551,67	2.905,77	3.280,72	4.190,98
D) SUELDO NETO (B-C)	10.467,04	11.919,61	13.457,63	17.191,57

Observaciones:

A.1, 2.1) La Asignación de la Categoría se compone por:

Concepto	%
Sueldo Básico	55,56
Gastos de Representación	44,44

A.2, 2.2) Adicional Especial Dec. 9186/05:

Consiste en un 45% del Sueldo Básico más Gastos de Representación.

C) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60